



CONSULTA 024/2025, de 12 de marzo de 2025. Solicitud de nueva documentación a la propuesta como adjudicataria.

CONSULTA (discurso directo)

“Quería preguntar si es posible requerir al adjudicatario propuesto documentación que una vez que ya se hecho el requerimiento (aún no ha vencido el plazo de los diez días hábiles para presentar la documentación).

Es por que al realizar el requerimiento no se contemplo un punto por el cual había que solicitar documentación, y esta documentación es necesaria para llevar a buen fin la adjudicación definitiva.”

RESPUESTA

En respuesta a la consulta planteada hemos de indicar que, el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), señala lo siguiente:

“2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía



definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

(...)”.

La consultante indica que ya se ha hecho dicho requerimiento a la propuesta como adjudicataria, pero que, en el mismo, no se contempló cierta documentación que se exige necesaria para llevar a buen fin la adjudicación. Pues bien, en opinión de este servicio, y si dicha documentación resulta necesaria de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 150.2 de la LCSP, el órgano de contratación deberá realizar un nuevo requerimiento solicitándola y otorgando un nuevo plazo por el mismo período de diez días hábiles, para que la propuesta como adjudicataria pueda atender correctamente aquél.

Finalmente, indicar que la presente respuesta a la consulta planteada tiene carácter meramente informativo y, en ningún caso, resulta vinculante.

Es muy importante para el servicio InfocontrataCLM valorar la calidad de la atención que ofrecemos; por ello, hemos incorporado una breve encuesta anónima de cuatro preguntas a la que pueden acceder haciendo clic en cualquiera de las caritas que aparecen a continuación. Estaríamos encantados de recibir su opinión para poder seguir mejorando. ¡Muchas gracias por su colaboración!

EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN